Comunidad de Madrid | Dirección General del Servicio Público de Empleo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE

ORDEN DE CONCESIÓN

Nº Expediente:	**09-CST2-00076.1/2025**
Programa:	**Coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid.**
Periodo subvencionable:	**Del 1 de agosto del 2024 al 30 de junio de 2025.**
Interesado:	**FUNDACION INLADE** Nº CEE **0003**
N.I.F./N.I.E.:	**G82653049**

HECHOS

Primero: Con fecha 02/07/2025 tiene entrada en Registro una solicitud de subvención presentada por el Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE, con NIF G82653049, inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad de Madrid con el nº 0003, destinada a financiar en parte el coste salarial de las personas con discapacidad en plantilla de la entidad, en función de los porcentajes subvencionables según el tipo y grado de discapacidad, y de la estabilidad de los puestos de trabajo que ocupan, en los términos definidos en el artículo 7 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 152, de 27 de junio) y en la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo: El interesado presenta la documentación señalada en el artículo 10 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno en la forma establecida en el artículo 8 y realiza los trámites de obligado cumplimiento previstos en el artículo 11 del mencionado Acuerdo, dentro de los plazos señalados en el calendario de actuaciones publicado en el Módulo Web para CEE, de acuerdo con la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Tercero: Examinada la documentación, se comprueba que tanto el interesado como la plantilla de las personas trabajadoras con discapacidad que se recogen en el anexo a esta orden y que forma parte inseparable de la misma, cumplen con los requisitos que exigen las normas reguladoras de estas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Es competente para resolver este expediente la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo: Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de las subvenciones destinadas a financiar el coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en Centros Especiales de Empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 152, de 27 de junio).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094454565316079257790 7

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094454565316079257790 7

Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito disponible destinado a financiar la concesión directa en 2025 de subvenciones de coste salarial de las personas con discapacidad contratadas en centros especiales de empleo del ámbito de la Comunidad de Madrid, y se establece el plazo de presentación de solicitudes, publicada mediante extracto en el BOCM nº 155, de 1 de julio.

Tercero: Conforme al artículo 14 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, una vez dictada la resolución de concesión se procederá al pago único de la subvención concedida, previa comprobación de que los beneficiarios se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se comprobará, asimismo, que el beneficiario dispone del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 10.1.e) y que, en su caso, la contratación del servicio de prevención ajeno se halla en vigor.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y de acuerdo con el informe técnico, **la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE

Primero: **Conceder al Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE la cantidad de 343.447,90 €,** en concepto de subvención destinada a financiar en parte el coste salarial de los trabajadores en plantilla con discapacidad, según se detalla en el Anexo de esta Orden, el cual se considera a todos los efectos como parte inseparable de la misma, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, y en la Orden de 25 de junio de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Segundo: **Denegar al Centro Especial de Empleo FUNDACION INLADE** la subvención destinada a financiar en parte el coste salarial de los trabajadores en plantilla con discapacidad, y/o **desestimar,** tras su revisión, la documentación aportada por el centro en relación a los trabajadores o sus contratos, según se detalla en el Anexo de esta Orden por los motivos recogidos en el mismo.

Tercero: El abono de la subvención concedida se hará efectivo mediante un pago único del 100% del importe total concedido, que se tramitará una vez notificada la orden de concesión de la subvención, previa comprobación de los requisitos establecidos para el pago de la misma conforme al artículo 14 en el Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES61-2100-1808-34-0200195147

Cuarto: La financiación de estas subvenciones se sufraga con fondos procedentes del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Quinto: La entidad beneficiaria estará obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno. La Dirección General competente en materia de empleo, podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes a los efectos de verificar el cumplimiento de las mismas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 094454565316079257790 7

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del beneficiario se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno.

Conforme a lo artículos 3.3.f) y 13.a) del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, el Centro Especial de Empleo beneficiario de la subvención deberá mantener una plantilla constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla conforme a lo establecido en el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 18.2.a) del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno.

Sexto: En el anexo I de esta orden se identifican los contratos de trabajadores con discapacidad cuyos costes salariales han sido computados como parte del importe de la subvención concedida, si bien su subvencionabilidad se halla supeditada al mantenimiento de las contrataciones respectivas durante el periodo mínimo exigible, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 en relación con el artículo 7.1 del Acuerdo de 18 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno. Si en la comprobación posterior de esta obligación se detectase que las contrataciones subvencionadas no han alcanzado la duración mínima establecida, procederá el reintegro de la subvención junto con el interés de demora correspondiente a las contrataciones afectadas

Séptimo: Una vez recibido el pago de la subvención concedida, si por cualquier causa, el beneficiario procediera a la devolución total o parcial, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizar el ingreso en CAIXABANK, haciendo constar en el documento de ingreso los siguientes datos:

Nº de cuenta c/c restringida: **ES89-2100-2931-91-1300601864**
Nombre: **Dirección General del Servicio Público de Empleo**
Concepto: 09-CST2-00076.1/2025 Reintegro Subvención

Realizado el ingreso, se remitirá de forma electrónica, copia del justificante de pago mediante la opción de aportación de documentos al expediente.

Asimismo, el beneficiario deberá abonar los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer los recursos que a continuación se indican:

I. Con carácter potestativo, el **recurso de reposición** ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado al día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos, según lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este documento se notifica a **FUNDACION INLADE** la presente Orden, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOCM 7 de mayo de 2024)

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 09445456531607925779O7